2006/070

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ¨MARIANO OSPINA PEREZ¨ -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ¨ MARIANO OSPINA PÉREZ ¨ -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra **ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS,** identificada con la cédula de ciudadania No.52.130.728 de Bogotá D.C., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ¨Mariano Ospina Perez¨ -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6° del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ¨Mariano Ospina Perez¨ -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, emprendió en septiembre 16 de 2005 el proceso de selección de un consultor individual para desempeñarse como asistente de la división de cartera del ICETEX, habiéndose evaluado tres(3) hojas de vida y seleccionado a la señorita ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS, con un puntaje de 75/100, vinculada mediante contrato 2005-115.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

2006/070

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que en concordancia con la normatividad del Banco Mundial se solicito no objeción al Banco Mundial para la contratación por fuente única de la señorita ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS como asistente para la división de cartera, teniendo en cuenta el proceso competitivo previo y su desempeño.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*, y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.*"

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** se compromete a: a) Analizar todos los créditos sujetos a verificación, a usuarios que solicitan información, de inconsistencias saldos de la obligación u otros requerimientos b) Realizar el seguimiento y control a los requerimientos de cartera, efectuados por los beneficiarios de las diferentes líneas de crédito c) cumplir con las políticas y parámetros definidos para los fines establecidos. d) Identificar movimientos que ameriten una revisión profunda e) suministrar al jefe de la División de cartera y a las firmas de cobranza, informes detallados de las obligaciones habilitadas para cambio de codeudor. f) Realizar las actividades establecidas por el supervisor en pro del cumplimiento de las metas., de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de OCHO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000.oo)**. Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuará en pagos mensuales de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,oo).**

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Coordinador del Contrato

Supervisor

El Jefe de la División de Cartera del ICETEX es designado como Supervisor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos

9. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.

10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.

11. Solución de Controversias

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.

12. Disponibilidad de Recursos

El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.149 expedido el día 5 de julio de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.

17. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

200[illegible]

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 28 AGO 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General
ICETEX

POR EL CONSULTOR

ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS
C.C. No.52.130.728 de Bogotá D.C

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - BIRF
Código: 610.905.313-000 Fecha: AGOSTO 28/06
Novedad: 101 Jefe Presupuesto:

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

2006/070

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ANEXO A
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA GESTION DE CARTERA

1. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, cuyo objetivo es el fomento social de la educación superior, priorizando la población con bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, otorgando subsidios a los estratos 1, 2 y 3, siempre bajo criterios de calidad, cobertura, pertinencia y equidad.

Desde el año 2003 el país ha contratado con el Banco Internacional de Reconstrucción Fomento (BIRF-Banco Mundial) el crédito 7155-CO, para implementar un proyecto orientado a incentivar la equidad en el acceso a la educación superior, fortalecer la formación doctoral y fortalecer el sector educativo; proyecto que se ha denominado ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, ACCES.

El componente 1 Equidad en el Acceso a la Educación Superior, dispone de dos líneas de crédito, la línea A- dirigidas a carreras técnicas y tecnológicas y a los ciclos complementarios de las Escuelas Normales, a la cual se ha destinado el 60% de los recursos del componente y la línea B, dirigidas a las carreras profesionales y maestrías en educación, al cual se destina el 40% de los recursos restantes del componente. Este subcomponente es ejecutado por el ICETEX.

El componente 2 – Formación Doctoral, busca apoyar los programas de doctorado existentes y nuevos, a través de tres intervenciones: líneas de crédito condonable para estudiantes, apoyo a equipos y dotaciones para formación en investigación y el intercambio de científicos nacionales y extranjeros. Este componente es ejecutado por COLCIENCIAS.

El componente 3 – Fortalecimiento el sistema de educación superior, mediante tres intervenciones claves: (a) establecer un observatorio laboral del mercado de trabajo; (b) fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y (c) articular las instituciones del gobierno involucradas en la regulación del a educación superior, proveer asistencia técnica para ajustar el marco legal y construir capacidad para monitoreo y evaluación. Este componente es ejecutado conjuntamente ICETEX y Ministerio de Educación Nacional-MEN

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No.2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- ERIKA JEANETHE ROJAS CAMPOS COMO ASISTENTE DE LA DIVISION DE CARTERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

El componente 4 – Administración, seguimiento y evaluación del proyecto, contempla el montaje de la Unidad Coordinadora del Proyecto, el seguimiento durante la ejecución y por último la evaluación del mismo. Este componente es ejecutado por el ICETEX.

2. JUSTIFICACIÓN

En el marco del proceso de gestión y depuración de Cartera, liderados por la Subdirección de Crédito y Cartera, particularmente la División de Cartera del ICETEX, apoyando la formulación y aplicación de políticas individuales y colectivas para la administración y recuperación de cartera y trámites de cartera solicitados por los beneficiarios. De igual manera se requiere efectuar seguimiento y control a los procesos de normalización de cartera.

3. OBJETO DEL CONTRATO

- Analizar todos los créditos sujetos a verificación a usuarios que solicitan información de inconsistencias, saldos de la obligación u otros requerimientos.
- Identificar movimientos que ameriten una revisión profunda
- Realizar seguimiento y control a los requerimientos de cartera efectuados por los beneficiarios de las diversas líneas de crédito
- Cumplir con las políticas y los parámetros definidos para los fines establecidos
- Suministrar al jefe de la División de Cartera y a las firmas de cobranza, informes detallados de las obligaciones habilitadas para cambio de codeudor.
- Realizar las actividades establecidas por el supervisor en pro del cumplimiento de las metas.

4. DURACIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración inicial de ocho (8) meses, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($6.400.000) pagaderos en mensualidades de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000).

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO